RESOLUCIÓN No 0054

31 JAN 2023

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

SERGIO ALBERTO RIOS OSPINA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 71.761.632 de Medellín, en su calidad de Gerente y representante legal de la Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado "DESur", distinguida con el NIT 901.387.801-2, plenamente facultado para celebrar el presente acto administrativo de conformidad con el Acuerdo de Junta Directiva N° 001 del 17 de Junio del 2020, Acuerdo Municipal número 017 del 12 de junio 2020, Acuerdo de Junta Directiva Nº 012 del 17 de diciembre del 2021, Decreto 0000275 del 16 de Junio del 2020, y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante Acuerdo Municipal Nº 017 del 12 de junio de 2020, el Concejo Municipal de Envigado, creo la Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado "DESur", empresa industrial y comercial del Estado, del orden municipal, cuyo objeto social es *"gestionar, promover, estructurar, ejecutar, financiar, directamente y/o en asocio con otras entidades públicas o privadas, proyectos de interés municipal, metropolitano, regional, nacional e internacional, que comprendan la elaboración de estudios técnicos, diseños urbanísticos, arquitectónicos y desarrollo de las diferentes herramientas o instrumentos que contribuyan a la organización del territorio; asimismo adelantar operaciones urbanas y ejecución de proyectos que promuevan una adecuada transformación territorial; brindar asesorías especializadas en desarrollo urbanístico; de igual forma, administrar los bienes que requieran los proyectos y operar, ejecutar y administrar los Bancos Inmobiliarios como instrumentos de gestión del suelo creados con el fin de atender las necesidades de los habitantes del territorio en relación con la provisión de suelo urbano para las infraestructuras, equipamientos, espacio público, vivienda, promoviendo además, diferentes acciones administrativas relacionadas con el desarrollo urbanístico y la administración, gestión y desarrollo inmobiliario, e importar o exportar maquinaria o equipos que faciliten la realización del objeto social de la empresa."*

2. Que mediante el Acuerdo de Junta Directiva Nº 001 del 17 de junio de 2020, se adoptan los estatutos de la Empresa de Vivienda y desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado – "DESur".

3. Que mediante el Acuerdo de Junta Directiva N° 012 del 17 de diciembre del 2021 "(...) se modifica el manual de contratación de la empresa de vivienda y desarrollo urbano y rural del Municipio de Envigado "DESur".

4. A partir de la creación y debido a su objeto social, DESur viene generando diariamente una cantidad considerable de información física, relacionada con la documentación recibida y producida de acuerdo con la gestión que realizan sus dependencias, la cual es organizada por el Archivo Central.

Dentro de la gestión administrativa que realiza la empresa DESur se contemplan actividades de apoyo y acompañamiento a todas las áreas en

varios temas administrativos, entre ellos, organización, consulta, conservación y disposición final de los documentos generados por DESur.

Debido al volumen documental de la información existente y la generada; es necesario aplicar procesos de registro, control y organización, por lo tanto, la Dirección Financiera y Administrativa, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Título XI de la Ley 594 de 2000 "CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS" viene adelantando las gestiones referentes a la implementación del Sistema Integrado de Conservación en los archivos de gestión y central, en especial en lo que respecta al Desarrollo del Plan de Almacenamiento y Re-Almacenamiento, que garantiza la adecuada preservación documental de soporte en papel principalmente pero no exclusivamente y la integridad física y funcional de la información y sus soportes a través del uso de carpetas desacidificadas, carpetas legajadoras de yute, cajas y otros que cumplan con las especificaciones técnicas referidas en cuanto a materiales de elaboración y diseño según la Norma Técnica Colombiana NTC-5397 "Materiales para documentos de Archivo con soporte en papel" y con lo dispuesto en el artículo 3 del Acuerdo 049 de 2000 del Archivo general de la nación en lo referente a Contenedores.

Que el artículo 5 del Acuerdo 48 de 2000, "Por el cual se desarrolla el artículo 59 del capítulo 7 -conservación de documentos- del reglamento general de archivos sobre conservación preventiva, conservación y restauración documental", emitido por el Consejo Directivo del Archivo General de la Nación, indica: Aval. Los materiales de intervención, así como los procedimientos metodológicos que se implementen en cualquiera de las fases de conservación-preventiva, conservación y restauración documental serán avalados por el laboratorio de restauración del Archivo General de la Nación mediante los acuerdos, resoluciones o normas técnicas que se expidan en este sentido.

El Grupo de Conservación y Restauración del Archivo General de la Nación, ha indicado las especificaciones técnicas para las carpetas de archivo; en el documento se describen las bases técnicas que se deben de tener en cuenta para la elaboración de estas unidades de conservación para archivar documentos.

Considerando lo anterior, es así como en el Programa del Sistema Integrado de Conservación Documental – SICD de DESur, se establecen las unidades específicas de almacenamiento para la conservación de documentos.

Lo anterior se armoniza con la gestión de documentos en todas sus fases o ciclo de vida: producción, recepción, distribución, trámite, consulta, organización, recuperación y disposición final de los documentos que para su adecuado manejo requieren de unidades de conservación adecuadas que protejan y mantengan en buen estado los documentos., y con lo establecido en el Decreto 1080 de 2015 artículo 2.8.2.5.9 "Procesos de la Gestión Documental" incluyendo la organización de la misma, la transferencia primaria (al Archivo Central) y preservación a largo plazo, para lo cual es esencial asegurar la existencia de medios de almacenamiento y la conservación de los documentos y por ende de la información a través de carpetas.

Es así que, para dar cumplimiento a la conservación de los documentos de archivo, se debe de contar con elementos propios necesarios para la adecuada organización de los documentos y entre estos se encuentran las carpetas para archivo de gestión y central.

De acuerdo con lo anterior y en desarrollo de las funciones misionales y de apoyo, la Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado - "DESur, para atender la obligación legal de garantizar la adecuada conservación y almacenamiento de la documentación, se hace necesario hacer uso de carpetas legajadoras de yute, carpetas desacidificadas y tarjetas de afuera de yute para asegurar específicamente en los archivos de gestión y en el archivo central el buen estado de los documentos.

5. La Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado "DESur" conforme a la Necesidad y Conveniencia descritas anteriormente, requiere adelantar la contratación, de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto Nacional Nº 1082 de 2015, la cual tiene como objeto: "*Suministro de unidades de conservación necesarias para el almacenamiento, para la organización, preservación, conservación, consulta y custodia de los documentos que recibe y produce en sus archivos de gestión y central para la Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural de Envigado – "DESur"."*

6. De conformidad a lo establecido en el literal L) del Artículo 24 del Acuerdo de Junta Directiva N° 012 del 17 de diciembre del 2021 *"Por medio del cual se modifica el manual de contratación de la Empresa de vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio De Envigado "DESur"*, la selección del contratista se desarrollará mediante la modalidad de selección de Contratación Directa.

7. La Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado "DESur", cuenta con la disponibilidad presupuestal, soportada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 62 del 31 de enero del 2023, con rubro presupuestal 2120201002 – Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero, requerida para atender la presente contratación para la vigencia fiscal 2023.

8. De acuerdo con el NECOP, la cuantía del contrato asciende a la suma de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS ($10.776.640) IVA incluido**, y la duración será de **DOS (2) MESES**, contado a partir de la fecha de inicio suscrita en SECOP II.

Con fundamento a las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la celebración del proceso de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el literal L) del Artículo 24 del Acuerdo de Junta Directiva No. 012 de 17 de diciembre 2021, *"Por medio de la cual se modifica el manual de contratación de la Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado "DESur"*, cuyo objeto es: "*Suministro de unidades de conservación necesarias para el almacenamiento, para la organización, preservación, conservación, consulta y custodia de los documentos que recibe y produce en sus archivos de gestión y central para la Empresa de Vivienda y*

Desarrollo Urbano y Rural de Envigado – "DESur".", con un presupuesto estimado de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS ($10.776.640) IVA incluido** y un término de **DOS (2) MESES**.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por ser un acto de trámite y la misma rige a partir de su expedición.

Dada en Envigado, a los 31 JAN 2023

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO A. RÍOS OSPINA
Gerente

Elaboró:

Daniela Betancur Villa
Abogada de Contratación

Revisó:

Wendy Mejía Velásquez
Secretaria General